

ciales, ni de derechos especiales distintos de las acciones a los socios ni a terceros no socios de la sociedad absorbente o absorbida en la fusión. Las sociedades implicadas en la fusión pondrán este Proyecto de Fusión a disposición de los socios y de los representantes de los trabajadores.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo como consecuencia de la fusión a la Administración social de las sociedades absorbente y absorbida ni a los expertos independientes que intervengan en el proyecto.

La operación de fusión se someterá al régimen de neutralidad regulado en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, a cuyos efectos se procederá a realizar la preceptiva comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo legalmente previsto.

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que será depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, a 18 de junio de 2004.—El Secretario de los Consejos de Administración de Aitena Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Transportes Unipersonal y de Logistic Activities Sociedad Anónima Unipersonal, José María Oliver García.—32.818.
y 3.^a 24-6-2004

BRICOFLOR, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas de Bricoflor, S.A., celebrada el pasado 12 de mayo de 2004, acordó la transformación de la sociedad anónima en otra de responsabilidad limitada, quedando los títulos representativos de las acciones inutilizados y representándose el capital social por 17.132 participaciones sociales de valor nominal cada una de ellas, de 6,00 euros, iguales acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 17.132, ambas inclusive, totalmente desembolsadas, siendo la titularidad y proporción idénticas a los que ostentan los socios con anterioridad a la transformación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Madrid, 14 de mayo de 2004.—El Administrador único, D. Miguel Aparicio Aleri.—32.628.
1.^a 24-6-2004

CARROCERÍAS FERQUI, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida) GARAJE LAS CAROLINAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Socios de la sociedad «Carrocerías Ferqui, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal, el día 9 de junio de 2004, en el domicilio social, acordó por unanimidad la escisión parcial de Carrocerías Ferqui, Sociedad Limitada, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, que constituye su rama de actividad de guarda y custodia de vehículos, y aportación de la misma a favor de la entidad Garaje Las Carolinas, Sociedad Limitada,

sociedad beneficiaria de nueva creación, quien adquirirá por sucesión, a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, todo ello en base al Balance de Escisión cerrado a 31 de diciembre de 2003. Todos los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al Proyecto de Escisión Parcial redactado y suscrito por todos los Administradores de la sociedad, el día 20 de mayo de 2004, y depositado en el Registro Mercantil de Asturias el día 2 de junio de 2004.

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión. Asimismo, se hace constar en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contando desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Noreña, Asturias, 11 de junio de 2004.—Los Administradores Solidarios, D. José Faustino Quince Riestra y D. José María Fernández Suárez.—32.174.
y 3.^a 24-6-2004

CASS ELLIOT FINANZAS, S. A.

Convocatoria Junta General

Por acuerdo del Órgano de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, C/ Almorox, 1, de Madrid, el día 21 de Julio de 2004, a las 17,00 horas, en primera convocatoria, y si procediese en segunda convocatoria, el día 22 de Julio de 2004, a la misma hora citada, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación en su caso de las cuentas anuales de la Sociedad, y del informe de gestión correspondiente al ejercicio del año 2003.
Segundo.—Aplicación de resultados.
Tercero.—Ruegos y preguntas.
Cuarto.—Facultar para elevar a público e instar su inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que procedan.

Los señores accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de las cuentas anuales y el Informe de Gestión sobre las mismas y pedir y obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 10 de junio de 2004.—El Administrador Único, Manuel Morales Mateos.—32.120.

CEMENTOS MOLINS, S. A.

Reducción de capital social mediante adquisición de acciones propias (artículos 170 Ley de Sociedades Anónimas y 9 y concordantes del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 165 Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de «Cementos Molins, Sociedad Anónima», válidamente constituida, ha aprobado, por unanimidad, en fecha 22 de junio de 2004, reducir el capital social de «Cementos Molins, Sociedad Anónima», con cargo a reservas de libre disposición, hasta un importe máximo de 12.975.000 euros, mediante la adquisición de hasta un máximo de 4.325.000 acciones de valor nominal 3 euros cada una de ellas, para su amortización en los términos del artículo 170 Ley de Sociedades Anónimas, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas de la Sociedad a los efectos de lo establecido en el artículo 163.1 Ley de Sociedades Anónimas.

La adquisición de hasta dichas 4.325.000 acciones de «Cementos Molins, Sociedad Anónima» se rea-

lizará a través de la formulación por la propia Sociedad de una oferta pública de adquisición de acciones (la «Oferta»), de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores («RD 1197/1991»). La Oferta será formulada junto con «Cementos Molins Industrial, Sociedad Anónima», cuyo total capital social pertenece a la Sociedad, que adquirirá 284.000 acciones de esta última, registrándolas como autocartera de conformidad con los artículos 75 Ley de Sociedades Anónimas y 8 RD 1197/1991 y concordantes. El precio a pagar por la Sociedad a los accionistas que acepten la Oferta será de 60'5 euros por acción, y será pagado dentro de los 3 días siguientes a la publicación del resultado de la Oferta por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona en el Boletín de Cotización, momento en el que la Sociedad adquirirá las referidas acciones. Las acciones adquiridas por la Sociedad se amortizarán dentro del mes siguiente a dicha publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores cuyo crédito haya nacido antes de la fecha del último anuncio del referido acuerdo de reducción de capital, podrán oponerse a la reducción en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de dicho acuerdo, sin que se constituya la reserva especial prevista en el artículo 167.3 Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se hará efectiva por el importe correspondiente a las acciones de la Sociedad que, en el marco de la Oferta, hayan sido objeto de adquisición por la misma. En la medida en la que las acciones que se amortizan serán propiedad de la Sociedad al ejecutarse el acuerdo de reducción de capital, por haberlas adquirido de los accionistas de la Sociedad por compra, no se abonará a los mismos, en concepto de reducción de capital, cantidad alguna distinta del precio liquidado.

Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), 22 de junio de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, Casimiro Molins Ribot.—33.216.

CICLOPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Rosario Pino, 6-7.^ºB 28020 Madrid, el próximo día 13 de julio de 2004, a las diez horas treinta minutos, en primera convocatoria y, de no existir quórum, el día 14 de julio de 2004, en el mismo lugar y hora, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Apertura de la sesión, informe de actividades del primer semestre y propuesta de nuevas actuaciones 2004. Creación de nueva asociación anti-litter en España.

Intervención del Presidente de Cicloplast, don Ángel Luis Bautista Aranda y de la Directora General, doña Teresa Martínez.

Segundo.—El Sistema de Punto Verde de Ecoembes. Nuevas tarifas 2004 y actividades de comunicación y sensibilización.

Intervención de don Antonio Barrón, Director de Empresas Adheridas y Comunicación de Ecoembes.

Tercero.—Presentación de los resultados del Informe Reciclado de plásticos en España, año 2003.

Intervención de doña Mar García Ramos, Senior Manager de PwCoopers.

Cuarto.—Facultad de comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos que se adopten.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Elección de Interventores para la redacción y aprobación del acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas a solicitar de la sociedad, de forma inme-